

Casa de la Cultura Jurídica TLAXCALA

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Suietos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: números telefónicos, firmas y rúbricas de la persona física considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles los links https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf,

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docu mento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de seis páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado 70250215 relativo al trabajos del mantenimiento al sistema de detección de humo, por el periodo del 1 al 10 de octubre de dos mil veinticinco para la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fredy Omar Rivera Vega

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tlaxcala, Tlaxcala.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 08080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÈNCATL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO. CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel. 246 466 0120 Mail: cojtaxcala@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250215

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Eduardo Olivo González / Valle de Nautla No. 115 Int. B, Col. Fuentes de Aragón, Ecatepec de Morelos

FECHA DEL DOCUMENTO
15/07/2025 FRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/005/2025 RFC:OIGE870119DPA

FECHA DE ENTREGA
01/10/2025 AL 10/10/2025
11/10/2025 AL 10/10/2025 AL 10/10/2025 AL 10/10/2025

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	Olave Atticulo 0	1	SER	MTTO DETECTORES HUMO TLX OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCION DE HUMO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA.	16,000.00	16,000.0
				DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCION Y CONTROL DE INCENDIO. MARCA: NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: PROGRAMAÇION, LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES, CAMBIO DOS BATERIAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		
				DH.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACION DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 3.00		
				DH.03 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACIÓN MANUAL DE DOBLE ACCIÓN, DISPARO Y ABORTO. MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NBG-12LX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00	7	t
				DH.04 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (CON SIRENA), MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RSP, CON CAJA PARA MONTAJE HORN STRÓBO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO BBS-2. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00		

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250215

250



DECLARACIONES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corté", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
 1.4.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, tracción i, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- Federación.

 1.2. La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la tifular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil venticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desineorporación de blenes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

 1.3.- La tituda de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala está facultada para suscribir el presente instrumente contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José Marta Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadia Cuauhiemoc, codejo postad 50960, Ciudad de México.

 1.5.- La erogación que implica la presente contratación se resistará con cargo a la Unidad Responsable 253329150010001. Partida Presupuestal 35201- mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcada.

- la Cultura Jurídica en Tlaxcala.

 II.1.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 II.1.- Es una persona fisica de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

 II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

 II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en nincuano de los sucuentras a mue se refinente los actualismos su tracciones XVI y XVII y VIII y VIII del Acusento Ganeral de Administración VIII/02/4.

- II.3. A 18 feCha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciat de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en inquino de los supuestos a que se retilemento sa articulos 59, fracciones 59,

CLAUSULAS

Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$16,000.00 (dieciseis mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100

Segunda. Monte del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$2,550.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las -Partes' convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrará firmes hasta su total terminación

El morto sefelado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercerca. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del mento señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances

Técnicos requeridos, y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Facales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte".

con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204695, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en la declaración 1.4. de este instrumento contractual y cepia del documento mediante el cual fueron orestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Xicohténcati número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio tidad federativa Tlaxcala

Taxoala, entidad federativa Tiaxoala.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que le vigencia del presente contrato será a partir del uno y hasta el quince de octubre de dos mi veinticino. El "Prestador de Servicios" ser deberá confirme a lo siguiente: dez dias naturales que abarcan del uno al diez de octubre de dos mi veinticino a entres satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación de la vigencia de esta convistación, no se deberá confirme a prestación del servicio objeto de este confrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, ambiente del valor por parte del "Prestador de Servicios" y su sceptación por parte de l'experiención del servicio objeto de servicio por parte del "Prestador de Servicios" y su sceptación por parte del "Prestador de Servicios" sevento su sceptación por parte del "Prestador de Servicios" sevento su sceptación por parte del "Prestador de Servicios" sevento su sceptación por parte del "Prestador de Servicios" sevento se servicios de servicios de la prestación del servicio se servicios de la visual por porta del parte se parte se prestación del servicio o servicios en la visual por porta del parte se parte se prestación del servicio o servicios en la visual por porta del parte se parte se prestación del servicio o servicios se parte se percenta del percentación del po

a la l'estrella ue la suprema Lone .

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios objeto del contrato

contrato, toda vez, que el monto de presente cumirato no excese a cantidad de 2-uou unia-s y el pago se realizara en su torializad de mantera positions a talentra positions y el pago se realizara a contra entrega - recepción de los servicios y el pago se rexeso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios" en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de ingresos de la Federación, como si se intatara del supuesto de priorigo para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias insturales, desde ta fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte". Nevena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestata los servicios, objeto de este contrato, intinja derechos de propiedad intelectual por lo lanto ibbera a la "Suprema Corte" con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier responsabilidad para el caso de que, al prestato de servicion parcial e total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", com motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones lugales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" en responsable en su totaledad de las reclamaciones que, en su caso, se efectuen respecto de los decretoros de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal del Protección a la Propiedad industrial.

El "Prestador de Servicios" manifesta no encontrarse en ninguna manera existra relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Se

Las Fantes acuerdon que el importe de los protecios gastos que se legaran a ocasionar pódrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Facales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones lógistas que maniente de pago independientemente de las acciones lógistas que maniente de pago independientemente de las acciones permanente de las acciones p

presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interes general, en terminos de lo previsto en los articulos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato, Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspende temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, per causas justificadas, sin que ello implique su terminación definidary, y por tarto, el presente contrata podrá continuas produciención seguides una vez desaparecidas las causas que motivanor dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por del circula 151, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octavas. Terminación en articipada. "Las Partes" reconocor y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en et Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforma del Poder Judicial y su legislación secundaria ta "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquer memento, para lo cual bastará con que así se lo hega sober por escribica el "Prestador de Servicios", con uma articipación del circo dias parturales y sin más responsabilidad que la de encortrarse al Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumen

Vigesima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad on que hubie

Vigésima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxicata adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento en consecuencia, deber el revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere la persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podra sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios". Al Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual.

Vigésima Segunda, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual. el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" en uniciando en torma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su diorición de los elegares a tener, de controminidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XIII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizars por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5. de este instrumento contractual en riega por lo dispuesto en el artículo 11, fraccisado un los Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, el Registrado al Historica de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Organica del Pode

FORMIDAD DEL PRESENTE ADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 4-08-2025

HOJA 2 DE 6





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTENCATL NUMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel. 246 466 0120 Mail: ccjtlaxcala@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250215

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Eduardo Olivo González	/ Valle de Nautla No. 115 Int. B, Col. Fuentes de	Aragón, Ecatepec de Morelos,
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO:PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/005/2025 RFC:OIGE870119DPA
FECHA DE ENTREGA 01/10/2025 AL 10/10/2025	LUGAR DE ENTREGA	COHTÉNCATL #16, COLONIA CENTRO , TLAXCALA 90000, MX, TLX

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				DH.05 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO). MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RSP, CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO BBS-2. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES, ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1.00	981	
				DH.06 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NEPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO AUTONOMO O INDEPENDIENTE, INCLUYE: CAMBIO DE BATERIAS ALCALINA DE 9 VCD, (EN PRIMER EVENTO Y OTRO CAMBIO A LOS SEIS MESES, TOTAL DE PILAS 04 CUATRO), LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMAS PROTECCION DE AREAS Y ELEMENTOS ALEDANOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 2.00		
				1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/005/2025 3) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 4) FUNDAMENTO DE LA AUTORIZACIÓN: ARTÍCULO 37, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024. 5) ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA. 6) SESION CASOD: NO APLICA. 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 10 DE JULIO DE 2025. 8) UNIDAD RESPONSABLE: 25332901S0010001.		
				9) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION. 10) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA. 11) AREA SOLICITANTE: CCJ TLAXCALA. 12) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA. 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA. 14) REGULARIZACIÓN: NO APLICA. 15) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TLAXCALA. 16) MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES: SI.		

CONTINUA

DJA 3 DE 6

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250215

DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
1,1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción i, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación.

1.2- La presente contratación resizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por la filular de la Casa de la Cultura Juridica en Tiaxcala, de conformidad con lo previsto en los articulos 33, fracción V, 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil venticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desinocoporación de blenes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.3- La titudar de la Casa de la Cultura Juridica en Tiaxcala sestá facultada para suscribir el presente número contractual, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11, séptimo párrato, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el obicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, coloria Centro, alcadia Cuauhiérmoc, código postal 03060, Giudad de México.

1.5- Las erogación que implica la presente contrato; señala como su domicilio el obicado en la avenida José Maria Pino Suárez número 2, coloria Centro, alcadia Cuauhiérmoc, código postal 03060, Giudad de México.

1.5- Las erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2533290150010001, Partida Presupuestal 35201- mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, destino Casa de la Cultura Juridica en Tiaxcala.

Is. Cultura duridica en Tlaxcala.

Is. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y sajo protesta de decir verdad que:

Is. 1. Es un persona fisica de nacionalidad mexicana y que cuenta con los capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

Is. 2. Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeiridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los delementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta

Is. 3. A la fecha de adjudicación de la presente contratosión, no se encuentra nahabilidado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los anticulos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Is. 4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

Is. 5. Para todo o relacionado con el presente contrato, señala como su comicilidad en indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

Is. 1. Response Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

Is. 1. Response contrato la personalidad juridica con la que comparecen a la cetebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4. y Il.5. de este contrato.

Is. 2. Conoce y acenterida del presente contrato, por lo que están de acuerdo en semeterse a las siguientes:

III. 2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento com III. 3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías.

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantilas, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerto de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$16,000.00 (decisées mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda naciona), resultando un monto total de \$18,560.00 (decicoto mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" commenen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El monto señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagara al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances Tecnicos requeridos, y a ertera satisfacción de la "Suprema Corte" para efectos fiscales, al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de los servicios prestados de la "Suprema Corte" con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la deciaración 1.4. de este instrumento contractual y demas requisitos fiscales a que haya lugar. Para que proceda el pago. la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron investados se servicios a entera satis

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Xicohtérical número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio

Taxcala, entidad federativa Taxcala.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las 'Parles' convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del uno y hasta el quince de octubre de dos mil venicions. El "Prestador de Servicios" servicios conforme a lo siguiente: dez días naturales que abarcan del uno al diez de octubre de dos mil venicions a entera satisfacción de la "Suprema Corta". A la terminación de la vigencia de estración de las "Suprema Corta". A la terminación de la vigencia de estración contrato, no se deberá continuar con la prestación del servicio operate del "Prestador de Servicios" para des el enterio de la prestación del servicio operate del "Prestador de Servicios" y su canada de la enterio de la prestación del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su canada de la contrato unicamente podrá ser prorregado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su canada de la contrato a prestación del servicio canada del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su canada del contrato al Prestador de Servicios" y su canada del contrato a prestación del servicio canada del servicio, por parte del "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" el función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregalsies, actividades, o dien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" (En caso de que no se tórgue prórrega al "Prestador de Servicios" senior de la contrato de la contrato de la contrato de servicios que no se háyan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte" (En caso de que no se tórgue prórrega al "Prestador de Servicios" y el contrato de penas convencional por atrassos que le sean imputativa en la prestacion escisión del contrato, previa opini Tesorería de la "Suprema Coite".

Séptima. Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios del del cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios obieto del contrato

Contrato, toda vez que el monto de presente comitato no exceso a la caristica de 2.000 unas y el pago se realizara en su toranidad de manera posierior a la erriega de los servicios y el pago se realizara a contra entrega - recepción de los contratos.

Octava. Pagos en exceso, Tratándos de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforma a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prompa para el pago de ordetios fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cambidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Corter de cualquiar responsabilidad de carácter civit, penal, riscal, de propiedad intelectual, El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infiriria derechos de propiedad intelectual o al una distintio al autorizado, de la documentación propercionada por la "Suprema Corte", com motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier responducion parcial o total, o uso distintio al autorizado, de la documentación propercionada por la "Suprema Corte" podre el "Prestador de Servicios" en responsable en us totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectuen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta. El "Prestador de Servicios" en manifesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal del Protección a la Propiedad industrial.

Delemas, Insvistancia de las casos de en inguna manera existira relación laborar, por lo que de en inguna manera existira relación inherente a ésta. E

Las Parles acuerdan que el importe de los interiorios gastos que se regiaran a ocasionar podra ser decucido por la "suprema Corre" de los Compropanies Fiscales Lugitales generados por internet (CFUI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones fejades que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontrataction. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o juridica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responiera por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando elto sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones locales a que have havas.

no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la siluación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legalas e que haya hagar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. Con exospecion de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Carca. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Patres" reconnecen que la información contentidas en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarise como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Lay General de Transparencio y Acceso a la Información pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar podran en elegicion y en pongan en riespo la integridad de su personales. Las "Patres" reconnecenno en la del las installaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riespo la integridad de su personale a como absensera conforme en las disposiciones de la "Suprema Corte" o pongan en riespo la integridad de su personale a como reservada o confidencial de la que tengo conocimiento en ejercicio y en motivo de la prevación que se encuentre en el lugar de su prestación de la que tengo conocimiento en ejercicio y en motivo de la prevación que se encuentre en el lugar de su prestación de la que tengo conocimiento en ejercicio y en motivo de la prevación que se encuentre en el lugar de su prestación o que se habitación en ejercicio y en motivo de la prevación que se encuentre en el lugar de su prestación o que en lembra de servicio, se encuentre en el lugar de su prestación o que en lembra de servicios se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a la evolver a la "Suprema Corte" el material

presente contrato.

Decima Saxta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interes general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Decima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en pade el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que elo implique su terminación definitiva y, por tratro, el presente contrato podra continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por Decima Orden. Terminación VII/2024.

Docima Octava: Terminación articipada. "Les Partes" reconocen y capitar que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en maieria de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente confrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual basteria con que así a se lo haga aber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al conference nel plago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a enteres astisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena, Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento contracion objeto del modificación en (érminos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIVID/102.

Vijzoz4.
Vigesima. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ecuitos de la calidad de los servicios, est como de cualquier otra respondabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.
Vigesima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tiaxozia adocrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como Administradora del posente contrato, quien supervisará su estricto cumplimento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", al como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
A persona litular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios", vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimento de este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente als decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" en curcia de la casa de la cultura Juridica de la "Suprema Corte" en curcia de la casa de la cultura Juridica de la "Suprema Corte" en curcia de la cultura Juridica de la casa de la cultura Juridica de la casa de la cultura Juridica de la casa de la cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrador de General de Prestador de Servicios", vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación de este contractual de la casa de la cultura Juridica de la casa de la cultura Juridi

RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL PRESE PLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 4-08-2025

HOJA 4 DE 6



2510-5308



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINÓ SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5 CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TLAXCALA, TLAXCALA

CALLE XICOHTÉNCATL NÚMERO 16 COLONIA CENTRO, CP 90000 TLAXCALA, TLAXCALA Tel: 246 466 0120 Mail: cojtaxcala@mail.sojn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70250215

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Eduardo Olivo González / Valle de Nautla No. 115 Int. B, Col. Fuentes de Aragón, Ecatepec de Morelos

FECHA DEL DOCUMENTO
15/07/2025 FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA PROCEDIMIENTO:PCAD/MIN/CCJ/TLAXCALA/005/2025 RFC:OIGE870119DPA

FECHA DE ENTREGA
01/10/2025 AL 10/10/2025 XI 10/

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				LA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TLAXCALA, TLAXCALA CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO. LAS CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TECNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS "ORPA ELECTROMECANICA SAS DE CV", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS NOTAS IMPORTANTES, LA MINUTA DE REUNIÓN, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATÁRIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS:		
MPORTE CON LETRA DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	16,000.0 2,560.0 18,560.0		

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250215

HOJA 5 DE 6

MTRA. FABIOLA LÓPEZ ABURTO ENLACE ADMINISTRATIVO



LAURA ANASTACIA VARGAS AMORES
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
TLAXCALA, TLAX.

DECLARACIONES

epresentante para los efectos de este instrumento contractual marifiesta que: lo en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su represe I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en

Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, lue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiexcala, de conformidad con la previsto en los articulos 33, tracción V. 37, 38, fracción IV. 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corie de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios recueridos por la Suprema Corie de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

1.4.- La titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiaxcala está facultada para suscribir el presente internuento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11, séptimo párralo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Josá María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcadiá Cuauhtemoc, codigo postel 06060. Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 253329150010001, Partida Presupuestal 35201- mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, destino Casa de la Cultura, Jurídica en Tiaxcular.

2510-5308

la Cufura Jurídica en Tlaxcala.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es una persona fisica de nacionaldad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presenta confrato.

III.- Comoce las especificaciones fecnicas de los servicos requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos lécnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabitidado conforme a la tegislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar confratos: asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024,

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024,

II.5.- Para tedo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado "Prestador de Servicios",

III.- La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificará como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corta" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificará como las "Partes" declaran que:

III.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparocen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicillos indicados en las declaraciones I.4. y II.5, de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias. Frithmen. Obtained generates. El President de Cervicios se uniquinitate e propriente e propriente en presente manufactura en la residua y a respecta en 1000 frommino en oujeto, presun, presu

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$18,000.00 (diecicción mil pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$2,560.00 (dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán tirmes hasta su total terminación.

El monto señadado en la presente clásusula cubre el total de los servicios ecordados en el presente contrato se mantendrán tirmes hasta su total terminación.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagas al "Prestador de Servicios" el cen por ciento del monto sertatado en la cidusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma total conforme a los Alcances fecilidades y en entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comproheres Fiscales. Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte" con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ600046PS, según consta en la cedula de identificación fiscal expecidado por el Servicio de Administración Tributana, indicando el domicilos escriados en la declaración 1.4, de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que hayá lugar. Para que proceda el pago. la "Administradora" del contrato debera entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios entre a astriacción de la "Suprema Corte".

prestatois los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Xicohtéricali número 16, colonia Centro, código postal 90000, municipio

Taxcala, entidad federativa Tiaxcala.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del uno y hasta el quince de octubre de dos mil ventre incentral presentante de servicios conforme a lo siguiente: diez dias naturales que abarcan del uno al diez de octubre de dos mil ventreinco a entrea satisfacción de la "Suprema Corte". A la terminación del servicio objeto de este contrato. El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato unicamente podra ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimento del piazo del servicio, or prate del "Perstador de Servicios" y su aceptación por parte del "Perstador de Servicios" y su aceptación por parte del "Perstador de Servicios" y su aceptación por parte del "Perstador de servicio» provide de la "Suprema Corte". En caso de que el nicio de la prestación del servicio, mais en posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contrato al Prestador de Servicios.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte". En caso de que el nicio de la prestación del servicios entrepables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, las "Suprema Corte". en tunición del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente: En caso de incumplimiento de la "Valor Agregado, que no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". En caso de que el nicumplimiento del monto que corresponda al valor de los servicios, en unicida en penas convencional por alracos que le sean imputables en la "Suprema Corte". En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1" (suno por ciento) por cada del natural a la canidada que la contrato de servicios es experios a trein

teria de la Suprema vorie.

Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170. fracción II, tercer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptio la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2.000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios

contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2.001 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará a contra entrega - recepción de los servicios de totalen de la contra de la contra de la contra de la contra de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. Como si se tratara del supuesto de promoga para el pago de recitios fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, y se computarán por das naturales, desde la fecha del pago del "Prestador de Servicios", asta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infringi derechos de propiedad intelectual y por lo tanto iberra a la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios de la contra de

in exista regispencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el resiablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con suchoración previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta, Confidencialidad, acceso a la información y profesción de datos personates. Las "Paries" reconocon que la información contenda en el presente contrato, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Diblica. El "Prestador de Servicios" se obliga e no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o porigian en nespa ga integridad de su persona, asi como abstaneres, conforma a las disposiciones aplicables, so de da a conocere por cualquier medio a quien no tenda de su persona, asi como abstaneres, conforma a las disposiciones aplicables, de dar a conocere por cualquier medio a quien no tenda de su persona conocere, especificaciones persona en la información que se encuentre en el lugar de su prestación e que se hubiese proporcionado, esi como el material que llegue a realizar. Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" se obliga a elevoluer a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligadindose a abstanceres de aproducirios en cualquier medio (secrito, asume el carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales personales en Prestador de Servicios" sobtenidos, por lo que nel Prestador de Servicios" sobre el siannere y contenido del inferior tratamiento de las documentados que maneje o conocida abstance a la cumplimiento del objeto

incurre en rasseda sona o parcial respecto de la minormatica proposacione parcial respecto de la minormatica parcial respecto de la minormatica parcial respecto de la minormatica parcial darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés generos, en terminado la cumplimentaria de parcial respector de la contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este confrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por torio, el presente contrato podrá constinuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151, del Acuerdo General de Administración vill/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secuntaria, la "Suprema Cote" el órgan del Poder Judicial que asuma la administración del presente on el pago de los servicios del persente "Contrato", technidas en entre astisfacción por parte de la "Suprema Cote".

Décima Novena, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración del 2024.

Vigésima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incur

Vigósima. Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado arte la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la espistación aplicable.

Vigósima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona títular de la Casa de la Cultura Juridica en Taxicala adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como de desember de contrato, cupien supervisara su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere La persona títular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como oporturas y verificar que los servicios, objeto de sete contrato, cumplam on las especiolaciones escente instrumento contractual.

Vigósima Segunda, Resolución de contrato, ta suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigósima Segunda, Resolución de contrato versara para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuerio que, en ración de su dominicio o vecinidad, tenga o legare a tener, de controminidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Prederación, Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que rerelizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el dominidad aplicable. El acuerdo de voluntados previsto en este instrumento contractual e riga por lo dispuestos en el atructuo 13 de la Constitución Podicia de los Recisarcios, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Regislamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. el Acuerdo General de Administración villados. Personaliz

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" 4-08-2025